

BOLETÍN OFICIAL

Núm. 477

25 de febrero de 2019

Página 14219

5. PREGUNTAS.

5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.

[9L/5300-1451] [9L/5300-1452]

Contestaciones.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las contestaciones dadas por el Gobierno a las preguntas con respuesta escrita, de las que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 22 de febrero de 2019

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María Dolores Gorostiaga Saiz.

[9L/5300-1451]

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A EMPRESAS DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA Y RELACIÓN DE RUTAS Y HORARIOS DE VIAJES SUBVENCIONADOS DURANTE 2018, PRESENTADA POR D. JUAN RAMÓN CARRANCIO DULANTO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO.

"A propuesta del Sr. Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, se acuerda:-----

Contestar a la pregunta con respuesta escrita nº 1451, formulada por D. Juan Ramón Carrancio Dulanto, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a "Subvenciones concedidas por el Gobierno a empresas de transporte de viajeros por carretera y relación de las rutas y horarios de viajes subvencionadas durante el año 2018", en los siguientes términos: -----

La Ley de Cantabria 1/2014, de 17 de noviembre, de Transporte de Viajeros por Carretera confiere al transporte público regular de uso general, de carácter interurbano el carácter de servicio público de titularidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria. -----

En virtud de este carácter y siguiendo los preceptos establecidos en la normativa europea toda compensación de obligaciones de servicio público, deberá realizarse exclusivamente en el marco de un contrato de servicio público y estableciendo, de modo objetivo y transparente, los parámetros sobre cuya base ha de calcularse la compensación, de manera tal que se evite una compensación excesiva del importe necesario para cubrir la incidencia financiera neta en los costes de la ejecución de las obligaciones de servicio público, teniendo en cuenta los ingresos correspondientes conservados por el operador de servicio público y la existencia de unos beneficios razonables. -----

De tal manera, las órdenes de bases y de convocatorias que regulan el otorgamiento de compensaciones por obligación de servicio público en Cantabria, fijan como beneficiarios exclusivamente a empresas contratistas o prestadoras del servicio regular de transporte de viajeros por carretera de uso general y permanente de titularidad autonómica, que presenten déficit de explotación como consecuencia del cumplimiento de las exigencias y obligaciones de servicio público impuestas por la Administración. Estas empresas necesitan contar, obviamente, con autorización para el ejercicio de la actividad del transporte público discrecional de viajeros, de ámbito suficiente, en cualquiera de sus modalidades (VD, VT, etc), sin que ello sea condición única para poder optar a las convocatorias, ya que en todo momento deben respetarse el régimen de libre competencia en el mercado. Asimismo, las mencionadas órdenes delimitan estrictamente las condiciones y parámetros para realizar la compensación, estableciendo límites en todas las categorías de gasto, el beneficio industrial e incluso el déficit máximo permitido. A la hora de calcular las compensaciones, se determina el número de expediciones en volumen de kilómetros realizados tomando como base la explotación global del servicio, sin especificar las expediciones por horario, ya que estos pueden variar, de acuerdo a la normativa vigente en materia de transportes, bien por razones temporales/estacionales, o solicitudes de la Administración, operadores y usuarios. -----

Las ayudas a líneas de débil tráfico vienen concediéndose desde hace varias legislaturas para posibilitar la movilidad de la población rural y aquella en riesgo de exclusión, y los servicios subvencionados e importes concedidos son prácticamente los mismos que se establecieron entre los años 2003-2007 cuando se definió la red actual de transporte de viajeros por carretera. -----

BOLETÍN OFICIAL

Núm. 477

25 de febrero de 2019

Página 14221

En el año 2018, en el Boletín Oficial de Cantabria número 46 de 6 de marzo fueron publicadas las siguientes convocatorias:

- Orden INN/8/2018, de 20 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a empresas de transporte público por carretera cuyas líneas discurren por zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018.
- Orden INN/9/2018, de 20 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a servicios nocturnos y servicios interurbanos de carácter metropolitano de transporte de viajeros por carretera para el año 2018.

Como consecuencia de estas convocatorias, el Consejo de Gobierno en su reunión de 21 de junio de 2018, dictó sendos acuerdos, donde se detallan los beneficiarios e importe de las subvenciones, así como los servicios declarados objeto de subvención.

La información, sobre los beneficiarios e importes adjudicados también se encuentra disponible en el Boletín Oficial de Cantabria número 236 de 4 de diciembre, según se detalla seguidamente:

Orden de convocatoria: Orden INN/8/2018, de 20 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a empresas de transporte público por carretera cuyas líneas discurren por zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018.

Aplicación presupuestaria: 12.05.453.C.471 "Fomento del transporte de interés social".

BENEFICIARIO	CIF	SUBVENCIÓN
Autocares Donato	A48020440	6.206,00 €
Autocares Juan Ruiz S.L.	B39352059	2.185,92 €
Autobuses Palomera S.A.	A39054226	123.984,74 €
Transportes Terrestres Cántabros S.A.	A48020440	1.037.661,73 €
Mavi Muñoz S.L.	B39688999	49.223,33 €
Autocares N.R.Ruiz	A39223003	29.455,99 €

Orden de convocatoria: Orden INN/9/2018, de 20 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a servicios nocturnos y servicios interurbanos de carácter metropolitano de transporte de viajeros por carretera para el año 2018.

Aplicación presupuestaria: 12.05.453.C.471 "Fomento del transporte de interés social".

BENEFICIARIO	CIF	SUBVENCIÓN
Transportes Terrestres Cantabros S.A.	A48020440	308.570,08 €
Autobuses Casanova S.L.	B39015219	5.228,22 €
Autobuses Juan Ruiz S.L.	B39352059	11.201,70 €

Estas compensaciones posibilitan el mantenimiento de un sistema de transporte que permite una movilidad básica a la población más vulnerable a un precio asequible: la tarifa máxima media por viajero es de 0,077133 €/km y el billete mínimo de 1,55 €/viajero, aunque las compañías ofrecen bonos en la práctica totalidad de los servicios, lo que suponen unos valores muy inferiores a los precios de otros modos de transporte como puede ser el transporte discrecional en vehículo turismo (cuyo precio es superior a los 0,60 €/km y el mínimo de percepción es 2,95 €, sin contar los recargos, por diferentes conceptos).

Recordemos que la red regional de transporte de viajeros de Cantabria mueve más de 6.000.000 de viajeros al año."